

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. DE
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231191142 de fecha 19 de Julio de 2023, el señor Mauricio Jaramillo Campuzano, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2024002134 de fecha 20 de febrero de 2024, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Aporte la descripción del proceso de elaboración de Ron añejo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 162 de 2021
2. Aportar Certificado de BPM para el fabricante en donde su alcance sea de BEBIDAS ALCOHÓLICAS si no que solo se circunscribe a ALIMENTOS PROCESADOS en el certificado de planta aportado.
3. Adicionalmente, en caso de que este tipo de producto está reglamentado en la legislación de alimentos procesados, sírvase anexar los soportes legales de la autoridad sanitaria de Panamá.

Mediante radicado No. 20241089905 de fecha 15 de abril del 2024, el interesado allega respuesta al auto de requerimiento antes referido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

INTERPRETACIÓN DEL NÚMERO DEL LOTE:

Con el presente informamos cómo identificamos el número de lote de producción para el producto RON ABUELO THREE ANGELS:

Nuestro sistema de lotificación se hace con una máquina que imprime a tinta una serie de números, de los cuales, los 3 primeros números corresponden al día Juliano del año, o sea que se cuenta el 1° de enero como el día N° 001 y así sucesivamente, el siguiente número es el año de producción, luego un número que corresponde al tamaño o volumen del producto seguido las iniciales "RATA" para RON ABUELO THREE ANGELS y finalmente la hora militar. El número de lote está localizado en la cápsula de la botella.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: RON ABUELO THREE ANGELS,
REGISTRO SANITARIO No.:
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. DE
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TITULAR(ES):	VARELA HERMANOS, S.A. con domicilio en PANAMA
FABRICANTE(S):	VARELA HERMANOS, S.A. con domicilio en PANAMA
IMPORTADOR(ES):	COLOMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.; DISPAL COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
ENVASADOR(ES):	VARELA HERMANOS, S.A. con domicilio en PANAMA
GRADO ALCOHOLICO:	43,7 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE-RON
OBSERVACIONES:	
EXPEDIENTE No.:	20259152
RADICACIÓN No.:	20231191142

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto RON ABUELO THREE ANGELS en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 4 de junio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Ángela Lorena Rueda.